



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 11

No. 4 DEL 2023

ACTA DEL "COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA"

En Bucaramanga, siendo las 3:09 p.m. del día 13 del mes de Julio del año 2023 se realizó reunión Virtual , previa convocatoria realizada por Martha Cecilia Osorio López, Secretaria de Planeación , se reunieron: Martha Cecilia Osorio López, Secretaria de Planeación, Cesar Augusto Ortiz Ascencio, Orientador del Ejercicio de presupuestos participativos, María Fernanda Rincón Giraldo, Secretaria de Educación (E), Nathalie Quintero Suarez, Mauricio Rincón, Ana Gregoria Medina, Edwin Viviecas Romero, en representación de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del área urbana y rural de Bucaramanga, en calidad de miembros del "Comité Técnico de Presupuestos Participativos de la Administración Central de Bucaramanga, con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y Verificación de Quórum.
2. Aprobación acta anterior.
3. Presentación del nuevo representante de los ediles del sector urbano.
4. Informe concepto Jurídico sobre la ejecución de contratos del IMEBU.
5. Solicitud de asignación de recursos sin ejecución de los Acuerdos Escolares vigencia 2022.
6. Informe de los proyectos presentados por las Instituciones Educativas para la vigencia 2023.
7. Informe de acuerdos de Comuna o Corregimiento, vigencias anteriores.
8. Otros. –Aprobación del reglamento del comité de presupuestos participativos – Solicitud de la Secretaría de Infraestructura – Asignación de recursos sin ejecutar de los proyectos de Malla Vial.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.

Se llama a Lista a los miembros del Comité al cual respondieron los relacionados a continuación:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Martha Cecilia Osorio López	Secretaria de Planeación	Alcaldía de Bucaramanga
María Fernanda Rincón Giraldo	Secretaria De Educación (E)	Alcaldía de Bucaramanga
Cesar Augusto Ortiz Ascencio	Orientador Ejercicio Presupuestos Participativos	Alcaldía De Bucaramanga
Nathalie Quintero Suarez	Representante Edil	JAL
Mauricio Rincón	Representante Edil	JAL
Ana Gregoria Medina	Representante Edil	JAL
Edwin Viviecas Romero	Representante Edil	JAL



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 11

Se relaciona a continuación lista de invitados:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Anderson Contreras	Secretaria de Infraestructura	Alcaldía de Bucaramanga
Karen Sánchez	Coordinadora de capacitación	IMEBU
Yurani Uriza	Formuladora	IMEBU
José Andrés Carreño	Secretaria De Educación	Alcaldía De Bucaramanga
María Hani Martínez	Secretaría de Planeación	Alcaldía de Bucaramanga
Elberto José Palomino	Secretaría de Planeación	Alcaldía de Bucaramanga
Alejandro Rey Nuncira	Secretaría de Planeación	Alcaldía de Bucaramanga

Después del llamado a lista, se establece que hay quórum.

Toma la palabra la Doctora **Martha Cecilia Osorio López**, Secretaria de Planeación, presenta a los asistentes el orden del día propuesto, el cual es aprobado.

Orden del día:

- Llamado a lista y verificación del quorum.
- Aprobación del acta anterior.
- Presentación del nuevo representante de los ediles del sector urbano.
- Informe Concepto Jurídico sobre la ejecución de contratos del IMEBU.
- Solicitud de asignación de recursos sin ejecución de los Acuerdos Escolares vigencia 2022.
- Informe de los proyectos presentados por las Instituciones Educativas para la vigencia 2023
- Informe ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, vigencias anteriores.
- Otros – Aprobación del Reglamento del Comité de Presupuestos Participativos – Solicitud de la Secretaría de Infraestructura – asignación de recursos sin ejecutar de los proyectos de malla vial.

2. Aprobación del acta anterior

El señor Cesar Augusto Ortiz Ascencio, orientador del Ejercicio de Presupuestos Participativos, informa que el acta fue enviada a todos los miembros del comité vía correo electrónico y que posteriormente se recogerán las firmas de los asistentes a la reunión número 3 del comité técnico de presupuestos participativos.

Se somete a aprobación el acta la cual es aprobada por unanimidad.

3. Presentación del nuevo representante de los ediles del sector urbano.

Se otorga la palabra al señor **EDWIN VIVIESCAS ROMERO**, presidente de la Jal de la comuna 11 de la Ciudad De Bucaramanga, quien manifiesta que la semana anterior fue elegido por los presidentes de las JAL de las diferentes comunas de la ciudad de Bucaramanga, como nuevo Miembro del comité de presupuestos participativos, pone a disposición del comité sus servicios y conocimientos con el fin de sacar adelante los proyectos presentados por la comunidad.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 11

4. Informe Concepto Jurídico sobre la ejecución de contratos con el IMEBU

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, señor **Cesar Augusto Ortiz Ascencio**, informa que ha invitado a las doctoras Karen Sánchez, coordinadora de capacitación y Yurani Uriza, formuladora del IMEBU, con el fin de aclarar dudas que surjan respecto a los proyectos que se van a ejecutar por intermedio del IMEBU.

El señor Ortiz Ascencio, presenta a los participantes el concepto emitido por la Secretaría Jurídica de la alcaldía de Bucaramanga, igualmente, informa cómo se va a aplicar dicho criterio desde la Secretaría de Planeación, y aclara que la unidad ejecutora será el IMEBU.

Comenta que, de acuerdo con el concepto Jurídico, en su inciso IV Conclusiones, este expresa textualmente:

Acorde con lo expuesto en este escrito, el problema jurídico planteado se ha de resolver así:

Es viable que el IMEBU en desarrollo del proyecto celebre un convenio a través del cual el asociado entregue un bien como una máquina de coser o los recursos para tramitar una licencia de conducción, lo anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos fijados por la corte constitucional en la sentencia C-324 de 2009, los cuales fueron detallados en el acápite iii. Valoración del caso en concreto del presente concepto. En este sentido, se considera que la o las subvenciones que se desean entregar se encuadran en aquellas contempladas en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.

Ahora bien, es necesario que se exprese que, en el asunto bajo estudio, la valoración de las exigencias a las que se hizo mención en el párrafo anterior-detalldas en el párrafo final del punto II. De esta asesoría- conlleva también el análisis de aspectos económicos y técnicos – según lo explicado en el II.iii de este concepto jurídico-, y por esa razón la resolución del problema jurídico en forma integral corresponde al ordenador del gasto.

Firmado

Adrián Ignacio González Jaimes
Secretario Jurídico.

Se anexa copia del concepto.

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, señor **Cesar Augusto Ortiz Ascencio**, informa que en mesa de trabajo realizada el día 12 de Julio del 2023, con representantes del IMEBU, se hicieron las siguientes evaluaciones, las cuales son proyectadas así:

FORMACIONES SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD A EJECUTAR CON EL IMEBU

Formación de conducción C1: Ofertada por el IMEBU en la vigencia 2022, entrega después de la formación la licencia a cada participante.

Formación en Belleza: Uñas, Corte y Cejas y Pestañas. Ofertado por el IMEBU en la vigencia 2022, entrega kit básico para su ejecución.

Formación en Mecánica Diesel: Mecánica Básica y Mecánica Diesel: es necesario que los participantes cursen el formación básica y luego el especializado, entrega herramienta básica, impartido por el SENA.

El señor Ortiz Ascencio, aclara, que respecto a la formación en mecánica diésel, esta será impartida por el Sena, los materiales y las herramientas básicas que se van a entregar a cada persona que haga la capacitación en mecánica básica y luego mecánica diésel, serán suministradas por el operador.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 11

FORMACIONES SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD A EJECUTAR CON EL IMEBU

Formación en economía circular en cultivo de Cacao: No es posible de desarrollar, el proyecto involucra un distrito de riego a partir de un sistema de tanques estacionarios y distribución por mangueras, requiere de sitios propiedad del municipio para la instalación de los tanques y mantenimiento posterior de la red, rubros que no pueden ser ejecutados desde el ejercicio de Presupuestos Participativos.

Formación en Confección con fortalecimiento: No es viable de ejecutar, se debe entregar las maquinas de coser a la JAC o Asociación que agrupe a los estudiantes, deben contar con un sitio idóneo para instalar los equipos.

El Orientador del Ejercicio de Presupuestos Participativos presenta los proyectos que se van a ejecutar desde el IMEBU

Asentamiento la Cuyanita: viable ejecutar formación en belleza y mecánica diésel: **Solicitud** de convocar mas beneficiarios de los asentamientos Zarabanda y Camilo Torres realizada por la JAL de la Comuna 4.

Vereda Gualilo Bajo: No es viable el proyecto de economía circular en producción de cacao y la formación de confecciones: **Solicitud.** Mantener un proyecto social o Intercambiar el proyecto social con un proyecto de placa huella en la vereda

El señor Cesar Augusto Ortiz Ascencio, Informa que el día 10 de Julio del 2023, asistió como orientador del ejercicio de presupuestos participativos, a reunión realizada por los integrantes de la JAL de la comuna 4, en la cual se aclararon varias inquietudes que se tenían respecto de los proyectos sociales que requiere la comunidad.

Solicita al comité técnico de Presupuestos Participativos, aprobación para que la comunidad de los barrios **Zarabanda y Camilo Torres**, puedan participar en la convocatoria del Asentamiento La Cuyanita y así poder completar los grupos de personas a capacitar en Belleza y Mecánica Diésel, debido a los incóvenientes que vienen presentando las familias del Asentamiento la Cuyanita, las cuales se encuentran dispersas en el municipio de Bucaramanga.

El comité aprueba por Unanimidad.

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, informa que una vez se tengan las respectivas cotizaciones de los cursos, se socializarán en el comité.

5. Solicitud de asignación de recursos sin ejecución de los acuerdos escolares vigencia 2022.

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Decreto 216 del 15 de diciembre de 2022, liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, fijado mediante acuerdo municipal No. 047 del 1 de diciembre de 2022. Se asignó para la Secretaría de Educación – Acuerdos Escolares los siguientes rubros:

RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	289	1.227.547.908,00
RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	289	3.223.033.378,00
Valor total:		\$ 4.450.581.286

Sin embargo, de acuerdo a la distribución realizada de acuerdo con el reporte de matrícula oficial por institución educativa, según el SIMAT a corte del 30 de junio de 2022 la asignación de los presupuestos participativos fue de **\$4.297.377.837**; existiendo una diferencia de **\$153.203.449**.

Por lo anterior se solicita autorización para poder utilizar los **\$153.203.449** en las siguientes instituciones educativas que requieren recursos adicionales para poder realizar cierre financiero de los proyectos viabilizados:

Se otorga la palabra al señor José Andrés Carreño representante de la secretaria de educación, quien da las explicaciones del cuadro anteriormente expuesto y manifiesto que la idea central es que el comité apruebe lo plasmado en la diapositiva proyectada, en la cual se solicita aprobación para poder utilizar y distribuir CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$153.203.449.00), en las Instituciones Educativas que requieren recursos adicionales para poder realizar el cierre financiero de los proyectos viabilizados que a continuación se relacionan:

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN

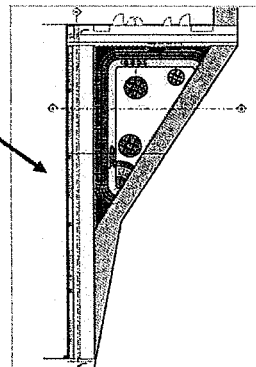
I.E. LUIS CARLOS GALAN: Solicitó mejoramiento de las instalaciones de la zona de juegos de preescolar.



Presupuesto asignado: \$ 41.129.213
 Valor área todo el proyecto: \$ 59.761.813
 Valor faltante: \$ 18.632.600



Este valor solo alcanza para realizar la adecuación de piso solo en un área menor de la diseñada, es necesario realizar la totalidad del proyecto para cubrir la necesidad en toda su extensión; no se puede constructivamente hacer por partes.



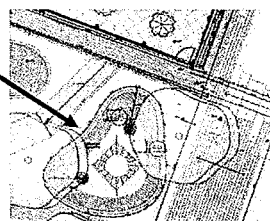
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PAULON

I.E. RURAL EL PAULON: Solicitó mejoramiento de las instalaciones de la zona de juegos al aire libre.



Presupuesto asignado: \$ 13.293.143
 Valor área todo el proyecto: \$ 24.341.152
 Valor faltante: \$ 11.048.009

El valor asignado NO alcanza para realizar ni una mínima parte de la adecuación de piso en esta área, es necesario adicionar el recurso para realizar el proyecto completo





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

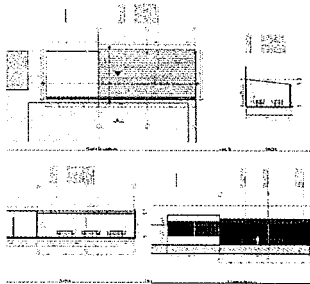
Página 6 de 11

INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO

I.E. POLITECNICO: Solicitó mejoramiento del comedor escolar



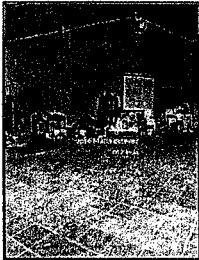
El valor asignado NO alcanza para realizar toda la adecuación del área del proyecto completo solo del comedor



Presupuesto asignado: \$ 151.791.791
Valor área todo el proyecto: \$ 156.940.000
Valor faltante: \$ 5.148.209

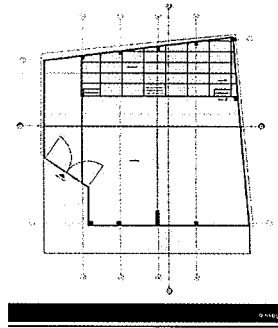
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL JOSE MARIA ESTEVEZ

I.E. TECNICO EMPRESARIAL JOSE MARIA ESTEVEZ: Solicitó construcción de la tarima del aula Múltiple.



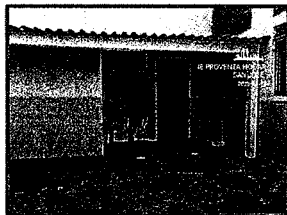
Presupuesto asignado: \$ 51.638.749
Valor área proyecto tarima: \$ 57.540.444
Valor faltante: \$ 5.901.645

El valor asignado NO alcanza para realizar toda la adecuación del área del proyecto completo y no se podría hacer media tarima o hacerla Incompleta

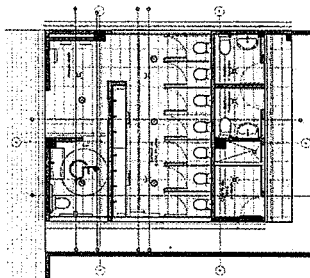


INSTITUCION EDUVATIVA PROVENZA SEDE C

I.E. PROVENZA SEDE C: Solicitó adecuación de Baterías Sanitarias de niños ,niñas y la construcción del baño de docentes.



El valor asignado solo alcanza para construir el baño de niñas, NO alcanza para construir el baño de niños, profesores , ni el cuarto de aseo, también hace falta recurso para cubrir todo el área del baño de las niñas

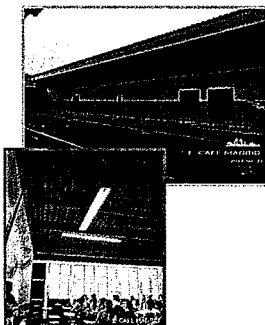


Presupuesto asignado: \$ 98.732.834
Valor área proyecto : \$ 108.061.087
Valor faltante: \$ 9.328.253

INSTITUCION EDUCATIVA CAFÉ MADRID

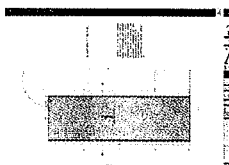
ADICION DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. CAFÉ MADRID : Solicitó el cambio de cubierta en boque de 4 aulas por encontrarse actualmente en asbesto cemento.



Presupuesto asignado: \$ 85.042.032
Valor proyecto Diseño 2 aulas: \$ 88.509.222
Valor para realizar el cambio total de cubierta y luminarias en bloque de 4 aulas: \$ 177.018.444
Valor faltante: \$ 91.976.412

Este valor solo alcanza para realizar el cambio de cubierta en 2 aulas del bloque , es necesario realizar el cambio en todo el bloque por la imposibilidad de unir cubiertas de asbesto y la que se instalará que es tipo sándwich





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 11

INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL DE COMERCIO

ADICION DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. NACIONAL DE COMERCIO: Solicitó el cambio de los aires acondicionados del auditorio.

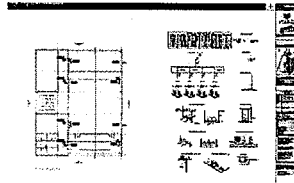


Presupuesto asignado: \$ 130,261,443

Valor proyecto : \$ 141,429,764

Valor faltante: \$ 11,168,321

El valor asignado NO alcanza para instalar la totalidad de los aires acondicionados y sus complementos



Respecto a las proyecciones realizadas anteriormente, se otorga la palabra a la doctora **María Fernanda Rincón Giraldo**, secretaria de educación (E), quien solicita a los miembros del comité, se tengan en cuenta las connotaciones expuestas en cada una de las Instituciones Educativas, y así no colocar en riesgo a los estudiantes de los diferentes colegios.

Una vez dadas las explicaciones dadas a los requerimientos de cada Institución Educativa, el orientador del ejercicio de presupuestos participativos, señor **Cesar Augusto Ortiz Ascencio**, proyecta **cuadro conclusión**, el cual es sometido a aprobación por parte del comité técnico de presupuestos participativos.

CONCLUSIÓN:

- ❖ Autorizar el uso de los \$153.203.449
- ❖ Que estos recursos adicionales no se distribuyan entre todas las instituciones educativas por número de estudiantes, si no entre las siguientes IE que requieren recursos adicionales para poder tener cierre financiero los proyectos y puedan técnicamente quedar terminados:

Institución Educativa	Valor
Luis Carlos Galán Sarmiento	\$ 18.632.600
Rural El Paulón	\$ 11.048.009
Politécnico Sede A	\$ 5.148.209
Técnico Empresarial José María Estévez	\$ 5.901.645
Provenza Sede C	\$ 9.328.253
Café Madrid	\$ 91.976.412
Nacional de Comercio Sede A	\$ 11.168.321
Total	\$ 153.203.449

Las solicitudes son aprobadas por unanimidad.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 11

Otorgar a las Instituciones Educativas del municipio, los recursos para la ejecución aprobado 13/7 3:46 p. m.

Ana gregoria Medina montero (Invitado) abandonó el chat. NATHALIE ANDREAQUINTERO SUAREZ 13/7 3:48 p. m.

NS Apruebo

Unknown User (Invitado) 13/7 3:48 p. m.

UU Aprobado

Anderson Contreras (Invitado) abandonó el chat.

viviescas (Invitado) fue invitado a la reunión.

Ana gregoria Medina montero (Invitado) fue invitado a la reunión.

Anderson Contreras (Invitado) fue invitado a la reunión.

NATHALIE ANDREAQUINTERO SUAREZ 13/7 3:54 p. m.

NS Aprobado

13/7 3:54 p. m. aprobado cesar ortiz edwin viviescas aprobado mauricio rincon aprobado

Unknown User (Invitado) 13/7 3:55 p. m.

UU Educación - Aprobado

6. Informe de los proyectos presentados por las Instituciones Educativas para la vigencia 2023.

El señor Cesar Augusto Ortiz Ascencio, orientador del ejercicio de presupuestos participativos, certifica que el informe fue enviado al correo de cada uno de los miembros del comité técnico de presupuestos participativos para su información y consulta, igualmente comenta que el proceso para viabilizar los proyectos se va a realizar más adelante y que posteriormente se presentará al comité para su aprobación.

7. Informe de ejercicio de acuerdos de comuna o corregimientos, vigencias años anteriores.

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, señor Cesar Augusto Ortiz Ascencio, solicita al comité autorización para trasladar de los recursos que se tienen de Balance la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILCIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.795.144.00), para el corredor Ambiental de la carrera 15, Fase I, correspondiente al ejercicio de presupuestos de la vigencia 2018, de la comuna 15, recursos solicitados por el taller de Arquitectura de la secretaria de Infraestructura, mediante correo electrónico, dineros que se necesitan para poder terminar la obra y así dar cumplimiento al proyecto en mención. (Se anexa Correo Electrónico).


Aprobado por unanimidad

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, proyecta cuadro ilustrativo de cada uno de los proyectos de presupuestos participativos pendientes a la fecha de las vigencias anteriores y solicita al comité aprobación a lo solicitado para cada barrio, teniendo en cuenta el estado que se encuentra plasmado en cada cuadro explicativo.

COMUNA 1	Betania Etapa 9	Mejoramiento de Salón Comunal	NO FUE POSIBLE ADELANTAR LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN AL MUNICIPIO, SE CONVOCÓ A LÍDERES SOCIALES CON EL FIN DE PRESENTAR UN PROYECTO SOCIAL
----------	-----------------	-------------------------------	---

El orientador del ejercicio solicita aprobar el cambio de proyecto, apoyándose en los ediles y líderes del barrio.

Aprobado por unanimidad.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 9 de 11

COMUNA 4	Asentamiento la <u>Cuyanita</u>	Capacitación y emprendimiento a hombres y mujeres del barrio	SE SOLICITA INCLUIR EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES DE ZARABANDA Y CAMILO TORRES
-----------------	---------------------------------	--	---

El Orientador del ejercicio solicita al comité técnico de Presupuestos Participativos, aprobación para que la comunidad de los barrios **Zarabanda y Camilo Torres**, puedan participar en la convocatoria del Asentamiento La Cuyanita.

Aprobado por unanimidad

COMUNA 4	Nápoles	Reductores de velocidad y Canalización de aguas lluvias	NO VIABLES 1P Y 2P COMUNIDAD SOLICITA EL MEJORAMIENTO A ESCENARIO DEPORTIVO- SE ENCUENTRA CON PÓLIZAS VIGENTES HASTA MARZO DE 2024, FECHA DONDE SE PROPONE INICIAR A GESTIONAR EL PROYECTO.
-----------------	---------	---	--

Se solicita autorización para que la comunidad presente un nuevo acuerdo de Barrio en el cual el proyecto principal sea el mejoramiento del escenario deportivo que se encuentra con pólizas vigentes hasta el mes de marzo del 2024.

Aprobado por unanimidad

COMUNA 10	San Luis	Mejoramiento de peatonales	Construcción de andenes que sirvan para que la comunidad llegue al Parque lineal vía San Luis Coca Cola	LAS PEATONALES SOLICITADAS SE ENCUENTRAN CON USO MIXTO VEHICULAR Y PEATONAL	NO FUE NECESARIO AJUSTAR DIRECCIONES LA S. DE INFRAESTRUCTURA EJECUTARÁ EL PROYECTO INICIAL
------------------	----------	----------------------------	---	---	---

Se informa que la secretaria de infraestructura ejecutará el proyecto presentado inicialmente, mantenimiento de vía peatonal.

COMUNA 17	Mutis	Mejoramiento de peatonales	Remodelación del salón Comunal	EN EJECUCIÓN EL MEJORAMIENTO DE PEATONALES, LA COMUNIDAD SOLICITA ADICIONAR EN OBRA HASTA ALCANZAR EL VALOR APROBADO POR PP PARA ESA VIGENCIA	SE REALIZÓ VISITA COMO COMPLEMENTO A LO INICIALMENTE REQUERIDO Y ESTA PENDIENTE ELABORAR UN BALANCE PARA EMITIR UNA RESPUESTA DEFINITIVA
------------------	-------	----------------------------	--------------------------------	---	--

Se informa que se realizó reunión con los ediles y líderes de la comuna 17, se llegó a una conciliación con la Secretaría de Infraestructura, en la cual, esta dependencia va a ejecutar el proyecto aprobado, y, una vez terminada la obra, se evaluara el balance de los recursos, con el fin de ejecutar algunos metros más de andenes en el barrio, en caso que haya un sobrante.

Aprobado por Unanimidad

COMUNA 14	Albania	Mejoramiento de la vía en la Carrera 51 entre calle 18 y 21	Mejoramiento de la vía vehicular con acceso restringido de la Carrera 50ª con calle 27 y 28	VIABLE 1P	LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EJECUTARÁ EL PROYECTO INICIAL- MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL
------------------	---------	---	---	-----------	---

Se informa que se concilio con la empresa encargada de ejecutar la obra, para que se realice la intervención con concreto rígido en la zona donde las losas se encuentren deterioradas y así dar cumplimiento al proyecto.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 11

COMUNA 8	Laureles	Mantenimiento de escaleras y pasamanos de los sectores 1 y 2 barrio laureles	Ampliación de la canasta de desechos sector 1 y construcción de canasta del sector 2	VIABLE 2P SOLO LA CANASTA DEL SECTOR 1	SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MEDIANTE CONTRATO 031 DE 2022, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN
----------	----------	--	--	--	---

Se informa que la intervención de la canasta de desechos del sector I, se viabilizará siempre y cuando el DADEP entregue la titularidad del predio.

COMUNA 16	San Expedito	Mejoramiento Salón Comunal	Mejoramiento andenes, escaleras y pasamanos	PROYECTO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN AMENAZA ALTA	SOLICITA VISITA PROYECTO DE RESPALDO
-----------	--------------	----------------------------	---	---	--------------------------------------

Al respecto, la ingeniera María Hani Martínez, quien hace parte del grupo facilitador de presupuestos participativos, informa que una vez hecha la visita al salón comunal del Barrio, se encontró una connotación especial, la cual consiste en amenaza alta, que sin embargo existe un sector que colinda con el salón comunal, el cual requiere ser intervenido con un muro de contención de aproximadamente metro y medio, obra que ayudara a que las agua no se filtren al salón, igualmente informa que esta obra se puede ejecutar en el momento de hacer el mantenimiento al salón comunal.

Por último, informa que el predio en mención se encuentra dividido por una vía vehicular normal de dos carriles.

8.Otros. – Aprobación del reglamento del comité de presupuestos participativos.

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, recuerda que hace aproximadamente un mes, se envió por correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, el respectivo reglamento, documento proyectado por la abogada de la secretaria de planeación, Sandra Yadira Albarracín Africano, comenta que se envió para ser analizado por los miembros del comité para hacer las inclusiones o correcciones a que haya lugar.

Dado la anterior, el señor **Cesar Augusto Ortiz Ascencio**, solicita al comité la aprobación del reglamento, el cual debe adoptarse por ley.

Aprobado por Unanimidad.

13/7 4:10 p. m.

aprobar el reglamento interno del comité de presupuestos participativos

cesar ortiz

Unknown User (Invitado) 13/7 4:10 p. m.

UU Ana Gregoria aprobado

NATHALIE ANDREAQUINTERO SUAREZ 13/7 4:11 p. m.

NS Aprobado

Unknown User (Invitado) 13/7 4:11 p. m.

UU Aprobado

Mauricio rincón (Invitado) abandonó el chat.

Unknown User (Invitado) 13/7 4:12 p. m.

UU Aprobado

Unknown User (Invitado) 13/7 4:22 p. m.

UU Aprobado

-Asignación de recursos sin ejecutar de los proyectos de Malla Vial.

El orientador del ejercicio de presupuestos participativos, señor **Cesar Augusto Ortiz Ascencio**, comenta que el día de hoy 13 de Julio del 2023, es informado por parte de la secretaria de infraestructura y el supervisor de la Malla vial, Ingeniero **Julio Peña**, que existe una forma de ejecutar los proyectos de malla vial, que es más eficiente y económica, que va a permitir sobrantes de recursos en algunos proyectos.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 11 de 11

De acuerdo con lo anterior, se proyecta a los miembros del comité, video ilustrativo, en donde se registra la forma como se pavimenta la vía, método que otorga mayor duración de vida a las obras, se dan todas las explicaciones del caso.

Una vez terminado el video, solicita al comité de presupuestos participativos, se permita a la Secretaría de Infraestructura la opción de tapar algunos huecos en el mismo Barrio, con recursos sin ejecución del frente de obra.

Aprobado por Unanimidad.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Convocar Quinto comité técnico	Secretaría de Planeación	Año 2023
Envío del acta	Secretaría de Planeación	Mes de julio

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité, siendo las 4:38 p.m. del día 13 de Julio de 2.023.

Para constancia firman los que en ésta intervinieron:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Martha Cecilia Osorio López	Secretario De Planeación	
María Fernanda Rincón Giraldo	Secretaria De Educación (E)	
Cesar Augusto Ortiz Ascencio	Orientador Ejercicio Presupuestos Participativos.	
Mauricio Rincón	Representante Edil	
Ana Gregoria Medina	Representante Edil	
Nathalie Quintero Suarez	Representante Edil	
Edwin Viviecas Romero	Representante Edil	

Proyecto: Alejandro Rey Nuncira / Elberto José Palomino
V.B. Cesar Augusto Ortiz Ascencio

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

Bucaramanga, 28 de Junio de 2023.

Doctora:
Martha Cecilia Orozco López
Secretaria de Planeación
Municipio de Bucaramanga

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico para entrega en especie a beneficiarios de Proyectos de Programa de "Presupuestos Participativos" con enfoque social. No. de consecutivo 2-SP-202305-00047488.

Con el presente, me permito dar respuesta a la solicitud del asunto en los siguientes términos:

I. El objeto de la asesoría.

Refiere en su solicitud los hechos que a continuación se relatan:

En el nivel local el ejercicio de los presupuestos participativos fue reglado por medio del Decreto No. 0159 de 2021. El día 14 de marzo de 2023 el Comité aprobó un nuevo acuerdo de comuna de tipo social, dentro de las iniciativas que fueron contempladas, entre otras, se encuentran:

- a) Capacitación en confección básica y avanzada con dotación de máquinas de coser para mujeres¹. El propósito es que a futuro se conforme una asociación en el sector rural beneficiario del proyecto, la cual pueda contratar con entidades públicas o privadas a través de procesos de maquila.
- b) Capacitación en conducción C1 habitantes de la vereda. Este tipo de proyecto se ha adelantado en otras oportunidades por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -IMEBU-, para lo cual se tomó como fundamento las necesidades del sector transportador.
- c) Capacitación en economía circular y proyecto productivo de cacao con distrito de riego. Este proyecto tiene una particularidad, y es que se requiere actualizar una concesión para el uso del agua con la cual cuenta la comunidad.

El mecanismo que utilizaría el IMEBU para la ejecución de los proyectos sería el Convenio de asociación.

Con apoyo en la situación que fue descrita en los párrafos anteriores, consulta:

¹ El precio aproximado de las máquinas va desde \$ 1.800.000,00 hasta 2.500.000,00.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

¿Es viable o no que el IMEBU en desarrollo del proyecto celebre un convenio a través del cual el asociado entregue un bien como una máquina de coser o los recursos para tramitar una licencia de conducción?

II. Análisis de la situación propuesta.

Se considera que a efectos de resolver las inquietudes planteadas por la Secretaría de Planeación es necesario que se aborden los siguientes temas: i) La procedencia de las subvenciones conforme con el marco constitucional; ii) Aspectos generales de la presupuestación participativa; iii) Valoración del caso concreto; y iv) Conclusiones.

i) La procedencia de las subvenciones conforme con el marco constitucional.

Aun cuando el problema jurídico que fue planteado por la consultante no se señala de manera explícita que el tema a revisar tiene que ver con la viabilidad de brindar subvenciones a los particulares, de los hechos descritos en el requerimiento se extrae que la duda es justamente sobre ese aspecto. Por esa razón, se procederá en este apartado a revisar la manera como se ha tratado ese tema por parte de la Corte Constitucional.

Por su relevancia se cita, in extenso, la sentencia C- 507 de 2008,

"4.2 Doctrina constitucional sobre la facultad de asignar recursos o bienes públicos a particulares

La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.

Por el contrario, en un Estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. En los apartes que siguen de esta

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

decisión la Corte explicará los alcances de cada uno de los cuatro requisitos mencionados para, finalmente definir si los mismos son satisfechos por la norma que se estudia.

4.3 Toda asignación de recursos debe respetar el principio de legalidad del gasto. Según este principio, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley.

La Constitución establece con toda claridad el principio de legalidad del gasto (C.P. arts. 345 a 347) al señalar que en tiempo de paz, no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro, que no se halle incluida en el presupuesto de gastos. En este sentido, no puede hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso. En virtud de las normas constitucionales mencionadas, la Corte ha señalado lo siguiente:

“Conforme a lo anterior, y como claramente lo señala el artículo 345 superior, no se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos, regla que es la materialización del principio de la legalidad del gasto en materia presupuestal. Esta fuerza restrictiva del presupuesto, según la cual sólo pueden ser efectuados los gastos apropiados en esta ley anual, tiene gran trascendencia, ya que el presupuesto no es sólo un instrumento contable sino que tiene importantes finalidades económicas y políticas, que explican a su vez, su fisonomía jurídica. Así, tal y como esta Corporación ya lo había destacado, el presupuesto es un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, y en esa medida cumple funciones redistributivas, de política económica, planificación y desarrollo (C.P. arts. 342 y 346). Pero el presupuesto es igualmente un instrumento de gobierno y de control en las sociedades democráticas, ya que es una expresión de la separación de poderes y una natural consecuencia del sometimiento del Gobierno a la ley, por lo cual, en materia de gastos, el Congreso debe autorizar cómo se deben invertir los dineros del erario público. [...]”

En este sentido, la Corte ha señalado que el principio de la legalidad del gasto es un principio constitucional de “gran trascendencia”, que se aplica a todas las erogaciones públicas, y que, según la jurisprudencia constitucional, es un mecanismo “de racionalización de la actividad estatal” y “uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales.”

Sobre las competencias del gobierno y el congreso en la definición del presupuesto de gastos dijo la Corte:

“En numerosas oportunidades esta Corporación se ha referido al alcance del principio de legalidad del gasto público, particularmente frente a las atribuciones del Congreso y del Gobierno, de manera que existe una sólida línea jurisprudencial al respecto. Según ella, es necesario distinguir dos momentos en el proceso presupuestal, a saber, el decreto de un gasto mediante ley, y su apropiación específica en la ley de presupuesto.

El principio de legalidad “supone la existencia de competencias concurrentes, aunque separadas, entre lo órganos legislativo y ejecutivo, correspondiéndole al primero la ordenación del gasto propiamente dicha y c segundo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido puede implicar una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la Ley Anual de Presupuesto, so pena de ser declarada inexecutable”.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer una orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la Ley" (subraya fuera del original).

Ahora bien, para que la ley anual de apropiaciones pueda contener una determinada partida, es necesario que la misma corresponda al plan nacional de desarrollo. Adicionalmente, sólo podrá incluirse una renta si la misma corresponde a un crédito judicialmente reconocido o a un gasto decretado conforme a una ley anterior, a uno propuesto por el gobierno para atender las ramas del poder público, al servicio de la deuda o a la ley del plan (CP art. 346). En otras palabras, para los efectos que interesa al presente proceso, la ejecución de gasto debe tener respaldo en la ley anual de apropiaciones y esta, a su turno, debe corresponder con lo establecido en el plan nacional de desarrollo. Pasa la Corte a mencionar este tema de manera breve.

4.4 Las asignaciones de bienes y recursos públicos deben ajustarse al plan nacional de desarrollo y reflejarse en el correspondiente plan de inversiones.

La Constitución ordena el diseño de un plan nacional de desarrollo. En efecto, el artículo 339 de la Carta señala, de manera imperativa, que en Colombia habrá un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y por un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Según esta norma, en la parte general de la Ley del Plan, se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

En consecuencia, en Colombia corresponde a la ley establecer las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos, así como las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido. Así, por ejemplo, si se adopta como prioridad nacional el fortalecimiento o el apoyo a un determinado sector, con la finalidad de que a través de esta política de apoyo se realicen objetivos constitucionales valiosos, como el mejoramiento en el empleo, el aumento en la productividad, la satisfacción de derechos sociales, etc., ello debe constar en la parte general del Plan Nacional de Desarrollo.

A su turno, el gasto que corresponda al impulso de las políticas adoptadas en la parte general del Plan, deberá reflejarse en el llamado plan de inversiones. En este sentido, el artículo 339 C.P. y el artículo 6º de la LOPD son coincidentes al afirmar que el plan nacional de inversiones debe contener (i) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; (ii) la descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SÉRIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión; (iii) los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general, y (iii) la especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución. A su turno, según lo consagrado en el artículo 346 C.P., la ley de apropiaciones está compuesta, entre otros aspectos, por aquellas partidas destinadas a dar cumplimiento al plan nacional de desarrollo. En este sentido, como ya se indicó en un aparte anterior de esta decisión, la Corte ha señalado que "la ley anual de apropiaciones sólo puede incluir partidas que correspondan a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a aquellos gastos que el Gobierno proponga para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo (CP art. 346)

4.5 Toda autorización para entregar recursos o bienes públicos sin contraprestación debe perseguir una finalidad constitucional clara, suficiente y expresa y no simples finalidades vagas o generales

Según el artículo 355 de la Constitución, los recursos que administra el Estado no pueden ser objeto de donaciones discrecionales por parte de ninguno de sus agentes. En efecto, quienes transitoriamente ejercen funciones públicas no son titulares del derecho de dominio sobre los recursos públicos y, en consecuencia, no pueden disponer libremente de ellos.

En este mismo sentido, la Corte ha sostenido que, como regla general, la Carta prohíbe los auxilios o donaciones. Sin embargo, la Corte también ha indicado que el Estado puede reconocer subsidios si persigue la satisfacción de un objetivo constitucional claro, expreso y suficiente (como la satisfacción de los derechos sociales, especialmente cuando se trata de los sectores más pobres de la población) y cuando resulte imperioso para realizar una finalidad esencial del Estado. En otras palabras, las donaciones o auxilios sólo serán constitucionalmente legítimas si son el resultado del cumplimiento del deber constitucional expreso de adoptar medidas encaminadas a financiar, con bienes o recursos públicos, la satisfacción de derechos constitucionales de grupos o sectores constitucionalmente protegidos o de actividades que deben realizarse por mandato constitucional y que son ejecutadas por particulares que requieren, para satisfacer los fines estatales, de un apoyo o ayuda del Estado.

Como ya lo ha señalado la Corte, lo anterior no significa que el Estado no pueda incentivar ciertos sectores o actividades particularmente valiosas con créditos blandos, de largo plazo o a cambio de la satisfacción específica de beneficios sociales, como el aumento del empleo o la productividad. Sin embargo, en estos casos, debe quedar claramente establecida la obligación correlativa de la persona beneficiada. De otra forma se trataría de una donación prohibida por la Constitución. A este respecto en reciente sentencia la Corte reiteró la doctrina en la materia. Al respecto señaló:

"8.1. El sentido que el constituyente quiso dar a estas disposiciones ha sido explicado por la Corte Constitucional. La Corporación, mediante la sentencia C-372 de 1994, explicó cronológicamente el origen de la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Política. Los auxilios y las donaciones permitidas hasta la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, representaron, a partir de la vigencia del Acto Legislativo No. 1 de 1968, un instrumento eficaz para el desarrollo económico de algunas regiones, por cuanto las partes del presupuesto asignadas a cada uno de los congresistas fueron invertidas en sus circunscripciones para el impulso de empresas útiles o benéficas; sin embargo, posteriormente estos recursos empezaron a ser desviados hacia fines distintos

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

de los previstos por el constituyente, con lo cual se desvirtuó su naturaleza y se generó una escandalosa fuente de corrupción y desprestigio para la actividad de los congresistas.

8.2. Este comportamiento fue política y públicamente reprobado, dando lugar a que el constituyente de 1991 eliminara los denominados "auxilios parlamentarios". En la sentencia que se comenta aparece citado el proyecto de acto constituyente de vigencia inmediata, para permitir que la Asamblea Nacional Constituyente dictara medidas para controlar los abusos derivados de los denominados "auxilios parlamentarios". (...)

8.3. La prohibición establecida en el artículo 355 superior puso fin a una situación anómala generada en los abusos cometidos por algunos congresistas. Para explicar su alcance, la jurisprudencia ha precisado:

"(...) (1) La prohibición de los auxilios y donaciones, es la respuesta al abuso derivado de la antigua práctica de los 'auxilios parlamentarios', y en buena medida explica su alcance. (2) La prohibición de los auxilios y donaciones, no significa la extinción de la función benéfica del Estado, la cual puede cumplirse a través de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (3) El auxilio o donación, materia de la prohibición, se caracterizan por la existencia de una erogación fiscal en favor de un particular sin que ella tenga sustento en ninguna contraprestación a su cargo. Igualmente, corresponden a estas categorías, las transferencias a particulares, que no estén precedidas de un control sobre los recursos o que éste no pueda realizarse con posterioridad a la asignación. Finalmente, se califican de esta manera, las prácticas que por los elementos que incorporen, puedan tener la virtualidad de revivir la proscrita figura de los auxilios. (4) Por vía negativa, no se consideran auxilios o donaciones, las transferencias presupuestales que se hacen a entidades descentralizadas. (5) No se estima que se viole el artículo 355 de la C.P., cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables."

4.6 En todo caso, la asignación de recursos públicos debe estar sometida al principio de igualdad y no discriminación. Cuando se trata de la entrega de recursos sin contraprestación económica directa, el proceso de asignación debe tener fundamento en una ley y debe contar con garantías suficientes para respetar la igualdad.

Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del PIDESC.

La obligación de respetar el principio de igualdad reduce de manera considerable la discrecionalidad del Estado a la hora de asignar recursos públicos. En este sentido, si parte de los recursos escasos que deben ser destinados

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

para promover la igualdad real y efectiva y evitar las violaciones constantes de los derechos de millones de colombianos que deben vivir por debajo de la línea de pobreza, se destina a un sector determinado o a un sólo segmento de la población, en natural detrimento de otro, las autoridades competentes deberán demostrar que la medida respeta el principio de igualdad y no está destinada a generar privilegios.

En consecuencia, en aplicación de la doctrina reiterada de esta Corte, cualquier autorización para asignar recursos escasos debe asegurarse de que el proceso se soporte en argumentos objetivos, razonables y proporcionados. Sobre la igualdad en la asignación de recursos públicos sin contraprestación directa, la Corte ya ha señalado lo siguiente:

"22. La realización del principio de igualdad en la asignación de recursos escasos consiste en garantizar, a los posibles beneficiarios, el acceso, en condiciones de igualdad, a los procedimientos por medio de los cuales las instituciones distribuyen esos recursos. Si bien la elección de los principios y procedimientos particulares de distribución que cada entidad establece - con base en la ley - forman parte de su autonomía operativa, éstos no pueden contrariar los parámetros que se derivan de los principios y valores constitucionales: todos los posibles beneficiarios deben tener iguales oportunidades de acceso; el procedimiento no puede favorecer a ningún grupo de beneficiarios en particular; los mecanismos de selección no pueden conducir a establecer discriminaciones contrarias a la Carta, etc.

(...)

23. La participación de la comunidad en los procesos de distribución de bienes escasos es un elemento esencial para el logro de la transparencia de los procedimientos, el control de las decisiones y la eficiencia en la asignación del gasto social. La participación crea ciudadanos responsables de su bienestar y neutraliza las relaciones clientelistas entre el Estado y la comunidad.

La efectividad de la participación depende, de manera fundamental, de la información que posean los posibles beneficiarios. Una incidencia real de la comunidad en los procesos de gestión pública y el ejercicio adecuado de la acción colectiva en las decisiones que afectan a la ciudadanía, sólo es posible si ésta posee los conocimientos suficientes y necesarios. Esto con el fin de que las exclusiones finales, en un proceso de asignación de recursos escasos, no sean producto de la desinformación, la ignorancia o de la falta de capacidad técnica.

La participación efectiva depende, también, de los mecanismos de defensa que estén a disposición de los beneficiarios. Toda vez que el resultado final de uno de estos procesos de asignación puede ser el no acceso a los recursos solicitados, el postulante debe poder conocer todas las causas y motivaciones que determinan la decisión final. Igualmente, a lo largo del procedimiento, y luego de la decisión final, el aspirante debe tener a su disposición una amplia gama de posibilidades para controvertir tanto el procedimiento como la determinación adoptada.

(...)

La garantía del principio de igualdad en los procesos de asignación de subsidios, se logra a través del acceso en condiciones de igualdad, de todos los posibles beneficiarios, a los procedimientos por medio de los cuales las instituciones responsables distribuyen esos recursos. La escasez de los recursos para programas sociales,

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

determina que no exista un derecho público subjetivo a los subsidios del Estado, y que la protección constitucional recaiga sobre el respeto al procedimiento específico de distribución que cada derecho económico, social y cultural implica.

Esto último depende, en gran medida, de la participación de la comunidad en los procesos de distribución de bienes escasos, toda vez que con ésta se logra una mayor transparencia y control sobre la asignación de recursos públicos. A su vez, la efectividad de la participación es un correlato de los niveles y de la calidad de la información que posean las comunidades organizadas. Sin un nivel adecuado de información, y sin garantías que posibiliten la controversia de los procedimientos y resultados por parte de los posibles beneficiarios, la acción colectiva pierde toda su capacidad para incidir - de manera real y efectiva - en los procesos de conquista del bienestar de las comunidades que la ejercen."

Según la jurisprudencia transcrita, para que el proceso de asignación de subsidios sea respetuoso de la Constitución, debe estar consagrado en una ley que establezca claramente las condiciones objetivas que van a permitir la selección de los beneficiarios en condiciones de igualdad. Adicionalmente, debe contener garantías suficientes - claridad, publicidad, y recursos - para que tanto su diseño como su implementación, pueda ser efectivamente controvertida por las personas que se consideren afectadas. Esas son, nada menos, las garantías de vivir en un Estado de derecho. De otra forma, como lo ha señalado la Corte, la política pública podría ser fácilmente confundida con la "dilatadora y venal concesión de privilegios" contraria a cualquier Estado democrático."²

Con fundamento en lo expuesto en esa decisión judicial se tiene que, el Estado puede llevar a cabo políticas sociales o económicas a través de las cuales asigne bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata del destinatario, sin embargo, para que ello sea viable se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) La asignación debe respetar el principio de legalidad del gasto; b) Ha de estar incluida en el Plan de Desarrollo; c) La disposición que la autorice se ha de cimentar en un mandato constitucional claro y suficiente; y, d) Debe respetar el principio de igualdad.

No obstante lo anterior, la misma Corte Constitucional, en un pronunciamiento posterior³, ahondó en el estudio de la asignación de recursos del Estado a particulares, en forma puntual distinguió tres tipos de subvención según su origen y finalidad: a) Las que albergan una finalidad estrictamente altruista y benéfica dirigida a alentar una actividad de interés público, a través de entidades sin ánimo de lucro, caso en el cual, el beneficio se encuentra enfocado en un grupo de interés -se trata de las del inciso 2° del Artículo 355 de la C.P.-; b) Las que se derivan de la facultad de intervención del Estado en la economía (Art. 334 C.P.) y, en consecuencia, se orientan al

² Corte Constitucional, sentencia C-507 de 2008 fundamentos jurídicos -en adelante F.J.- No. 4.2 a 4.6. El Ministerio de Hacienda ha utilizado los criterios identificados por el Tribunal Constitucional en la sentencia citada, a efectos de brindar asesorías sobre la viabilidad de invertir recursos públicos en bienes inmuebles de particulares. Cfr. Ministerio de Hacienda, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial, Dirección General de Apoyo Fiscal, concepto radicado bajo el No. 2-2021-013453 de 17 de marzo de 2021.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-324 de 2009 F.J. No. 2.4.

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA JURIDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

estímulo de una determinada actividad económica que debe tener un retorno o beneficio para la sociedad en su conjunto, sin el cual la subvención no se justifica de manera alguna; y c) Las que se derivan directamente de un precepto constitucional que lo autoriza, en orden a garantizar condiciones de acceso a bienes y servicios básicos de quienes tienen mayores necesidades ; menores ingresos dentro de la sociedad.

La Corporación Judicial explicó el primer tipo de subvención de la siguiente manera,

"Es precisamente a esta circunstancia a que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 superior, tal como se dejó establecido en apartes anteriores de esta providencia, pues su finalidad no es otra que la de autorizar al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo en concurrencia con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a través de la celebración de contratos, para lo cual se otorgó al Gobierno Nacional la facultad de desarrollar un reglamento autónomo, que básicamente fue implementado a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992.

Este inciso justamente faculta el desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda.

De esta manera, es inminente concluir que el mecanismo establecido en el inciso segundo del artículo 355 puede usarse con el fin de impulsar programas de interés público, como esquema de apoyo a actividades benéficas, pero rodeado de controles subjetivos -solamente puede realizarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - y, objetivos -la materia del contrato se limita a actividades o programas concretos de interés público y acordes con el plan de desarrollo a nivel nacional o seccional-, práctica que a partir de la Constitución de 1991 debe ser el único canal para adelantar la función benéfica del Estado con el concurso de entidades sin ánimo de lucro, sin importar si estas son de naturaleza privada u oficial, en tanto el inciso segundo no establece ninguna discriminación en tal sentido, lo cual entraña un control previo derivado del proceso de selección y un control posterior a la entrega de los recursos públicos."⁴

El segundo tipo de subvención lo abordó así,

"El mismo artículo 334 superior contempló una intervención "cualificada", que en el marco social del estado de derecho justifica el empleo de los "recursos" necesarios para asegurar a todas las personas y, en especial, a las de menores ingresos, el acceso a bienes y servicios básicos, sin apartarse, en todo caso, de que dicha intervención económica encuentra límite en el artículo 150-21 de la Carta, según el cual se consigna una reserva legal dirigida a que sea la ley la que precise sus fines, alcances y límites.

... El mismo artículo 334 superior contempló una intervención "cualificada", que en el marco social del estado de derecho justifica el empleo de los "recursos" necesarios para asegurar a todas las personas y, en especial, a

⁴ Ibidem, F.J. No. 2.4.1.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

las de menores ingresos, el acceso a bienes y servicios básicos, sin apartarse, en todo caso, de que dicha intervención económica encuentra límite en el artículo 150-21 de la Carta, según el cual se consigna una reserva legal dirigida a que sea la ley la que precise sus fines, alcances y límites.”⁵

En lo tocante al tercer tipo de subvención expuso que,

“Finalmente, la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa subvenciones, esto es, subsidios o auxilios que se legitiman por sí mismos dentro de un Estado social de derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la Carta enlista los siguientes:

- *Artículo 43, por el cual se autoriza subsidio alimentario a la mujer en embarazo o después del parto si se encontrará desempleada o desamparada;*
- *Artículo 46, por el cual se reconoce un subsidio alimentario a personas de la tercera edad en estado de indigencia;*
- *Artículo 48, por el cual se autoriza un subsidio dirigido a ampliar la cobertura en materia de seguridad social;*
- *Artículo 50, mediante el cual se establece la atención gratuita a todo niño menor en instituciones que reciban aportes del Estado;*
- *Artículo 51, por el cual se autoriza la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda;*
- *Artículo 52, por el cual se consagra la obligación del Estado de fomentar las actividades deportivas y recreativas;*
- *Artículo 64, según el cual corresponde al Estado garantizar el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores del campo;*
- *Artículo 69, que autoriza la creación de mecanismos financieros dirigidos a facilitar el acceso de personas aptas a la educación superior;*
- *Artículo 71, por el cual se autoriza el fomento y creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología;*
- *Artículo 305.6, por el cual se autoriza a los gobernadores a fomentar las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo económico, social y cultural del departamento;*
- *Artículo 368, por el cual la Nación, los departamentos, distritos, municipios y entidades descentralizadas pueden conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar sus tarifas y cubrir sus necesidades básicas.”⁶*

En esa providencia amplió de 4 a 7 los requisitos o criterios que deben ser observados al momento de valorar la viabilidad de asignar los recursos, así: a) La asignación debe respetar el principio de legalidad del gasto; b) En el proceso de creación de la subvención, siendo de aquellas a las que se refiere el art. 334 de la C.P., el legislador debe determinar de manera concreta y explícita su

⁵ Ibidem, F.J. No. 2.4.2.

⁶ Ibidem, F.J. No. 2.4.3.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica; c) La asignación ha de estar incluida en el Plan de Desarrollo; d) El costo del subsidio para el Estado no sea mayor que el beneficio social que se obtiene a partir de su implementación o cuando el auxilio o subsidio sólo beneficie a un grupo de interés sin que reporte beneficios a la sociedad en su conjunto o no contribuya a disminuir las diferencias sociales; e) La asignación de recursos públicos contribuya a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entreguen a quienes más los necesita o más los merecen; f) El subsidio no tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público; g) El subsidio no entrañe la figura de la desviación de poder, esto es, cuando el incentivo se cree con un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado.

ii) Aspectos generales de la presupuestación participativa.

La presupuestación participativa es comentada por Velasco Ulloa, en los siguientes términos,

"El economista de origen brasileño VLADEMIR PIRES concibe una vía que acerca, en materia financiera, la democracia representativa a la democracia directa. Enlaza la planeación con los fines estatales mediante el presupuesto participativo, expresión que se popularizó en algunos medios políticos brasileños a partir de los años 80. Significa la adopción de prácticas diferenciadas de gestión presupuestaria territorial, en las que el ingrediente innovador anunciado consiste en la apertura de canales y mecanismos de participación popular en el proceso de asignación de los recursos públicos de las municipalidades.

Según el discurso prevaleciente entre quienes conducen estas experiencias, tales prácticas promueven mejoras en el nivel de eficiencia de las asignaciones (al forzar la planificación y la transparencia de las decisiones sobre gastos) y, al mismo tiempo favorecen el surgimiento de un patrón de relación entre el poder público municipal y los ciudadanos, lo que amplía y ayuda a consolidar la convivencia democrática.

El rescate de la ciudadanía como bien en sí mismo, y la utilización de la condición ciudadana como instrumento para transformar las relaciones Estado-sociedad son banderas que actualmente enarbolan diversos sectores sociales y políticos en toda América Latina...

El presupuesto participativo se concibe como un espacio, un momento, un canal, una forma político-institucional que ofrece una oportunidad (no la única ni suficiente, con seguridad) para revertir la cultura nociva de corrupción. La vigilancia popular, la exigencia de transparencia, la rendición constante de cuentas, el diálogo entre los actores interesados: éstos son los ingredientes que el presupuesto participativo puede traer consigo, y que resultan mejores aliados en el combate contra la corrupción que cualquier grupo de fiscales, cualquier "gerente público", cualquier guardián de la moralidad. El presupuesto participativo es un medio extremadamente adecuado para hacer valer sus voluntades en la planificación."⁷

⁷ VELASCO ULLOA, O. Finanzas públicas municipales, teoría y práctica del estatuto orgánico presupuestal. Ediciones Universidad Externado de Colombia, Segunda edición, 2009, pp. 117 y 118.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Por otra parte, en lo tocante al marco normativo, la Subdirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda lo ha explicado así,

“Estos ejercicios se implementan mediante un proceso cuya regulación está contenida principalmente en los artículos 90 a 93 de la ley 1757 de 2015, que señalan que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; para lo cual, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa de sus presupuestos en armonía con sus planes de desarrollo, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Así mismo, estos presupuestos deben reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa, para ello, las instancias del presupuesto participativo deberán sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto correspondiente y los compromisos denominados “acuerdos participativos” son imperativos según la ley: las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

De manera que los proyectos que se incorporan al presupuesto de la entidad territorial producto de la concertación con la comunidad en el desarrollo de un proceso de presupuesto participativo, han surtido un proceso previo de discusión, decisión y aprobación que corresponde regular a la administración municipal pues debe existir una reglamentación interna que sirva de guía para todas las etapas o fases del presupuesto participativo que incluyan entre otros aspectos, la conformación de los comités de participación tanto de parte de la comunidad como de la administración, los mecanismos y formalidades que se deben cumplir para la elección de los proyectos, el análisis de su viabilidad técnica y financiera, así como las acciones a implementar frente a posibles controversias entre los diferentes actores que hacen parte del proceso, pues no se cumple los objetivos de asignación equitativa racional y eficiente que justifican estos procesos de participación, si una vez se eligen los proyectos y se ha avanzado en su implementación quienes los decidieron los objetan.”⁸

Sobre este tema, el profesor Juan Camilo Restrepo expone que,

“Sin embargo, últimamente viene abriéndose camino una nueva forma de discusión de los presupuestos –y también de la manera como éstos se preparan-, a saber: que la ciudadanía misma (y no solamente la representación popular) participe en la programación presupuestal. Es decir, estamos frente a una ruptura de la democracia representativa presupuestal a favor de la democracia participativa.

... No es menos cierto, sin embargo, que la presupuestación participativa, como proceso gradual que es, constituye una de las novedades más interesantes que empieza a aflorar en los procesos presupuestales. Los estudios recientes coincidente, todos ellos, en que el presupuesto participativo contribuye de manera muy importante a crear cultura ciudadana, a quitar algo del misterio y del esoterismo que para el ciudadano común y corriente representan las cifras presupuestales, y, en fin a dar fuerza a los cuerpos de representación popular para que estén más atentos a las aspiraciones de la ciudadanía en cuanto se refiere al gasto público.” RESTREPO, J.C. Derecho Presupuestal Colombiano, Legis Editores, Tercera reimpresión, mayo de 2010, p. 234 y 236.

⁸ Ministerio de Hacienda, Dirección General de Apoyo Fiscal, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial, Asesoría No. 2-2021-028282.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

Del marco normativo previsto en los artículos 90 a 93 de la ley 1757 de 2015 se pueden extraer las reglas que a continuación se describen:

- La asignación de recursos en la presupuestación participativa obedece a los criterios de equidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos públicos.
- Las administraciones regionales y locales promoverán: los mecanismos de participación en la programación de los presupuestos, y la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- El mecanismo tiene varios propósitos: i) Fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil; ii) Asegurar la participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto; iii) El uso de los recursos mediante un adecuado control social en las acciones públicas.
- Los acuerdos participativos tiene un carácter vinculante, por esa razón habrán de ser incluido por las corporaciones públicas de manera previa a los debates de los presupuestos plurianuales.
- El procedimiento para la estructuración de los acuerdos participativos lo diseñan –reglamentan– las Administraciones municipales.
- El ejercicio de presupuestos participativos se debe desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertados.

A nivel territorial el proceso de planeación, implementación y ejecución de la estrategia general de presupuestos participativos fue reglamentado en Decreto Municipal No. 0159 del 17 de noviembre del 2021, donde, de igual manera se dispuso que el proceso de presupuesto participativo se desarrolla acorde con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente al momento de realizar el ejercicio.

iii) Valoración del caso concreto.

La Administración Pública puede llevar a cabo políticas sociales o económicas a través de las cuales asigne bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata del beneficiario. Sin embargo, su viabilidad depende del tipo de subvención a conferir, y del cumplimiento de los parámetros estipulados por la Corte Constitucional a los que se hizo mención en el párrafo final del punto II.i de esta asesoría.

Por otra parte, acorde con los hechos de la consulta se considera que la o las subvenciones que se desean entregar se encuadran en aquellas contempladas en el inciso 2° del artículo 355 de la C.P.

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

Ahora bien, al verificar en el caso concreto los requisitos para la entrega de la subvención se encuentra lo que sigue:

- a) La asignación debe respetar el principio de legalidad del gasto: Al estar contenida la inversión en el presupuesto municipal se entiende satisfecho.
- b) En el proceso de creación de la subvención, siendo de aquellas a las que se refiere el art. 334 de la C.P., el legislador debe determinar de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica: No aplica en el asunto bajo estudio por el tipo de subvención entregar, la cual como se dijo anteriormente corresponde a las regladas por el inciso 2° del artículo 355 de la C.P.
- c) La asignación ha de estar incluida en el Plan de Desarrollo: Al estar contenida la inversión en el presupuesto municipal se entiende satisfecho.
- d) El costo del subsidio para el Estado no sea mayor que el beneficio social que se obtiene a partir de su implementación o cuando el auxilio o subsidio sólo beneficie a un grupo de interés sin que reporte beneficios a la sociedad en su conjunto o no contribuya a disminuir las diferencias sociales: Este requisito, por su naturaleza económica y técnica, ha de ser valorado por la dependencia gestora.
- e) La asignación de recursos públicos contribuya a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entreguen a quienes más los necesitan o más los merecen: Este requisito, por su naturaleza económica y técnica, ha de ser valorado por la dependencia gestora.
- f) El subsidio no tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público: Se considera que por el tipo de subvención a entregar -art. 2° del artículo 355 de la C.P.- y según los hechos de la consulta -entrega de bienes y apoyo para la obtención de una licencia de conducción- este requisito se entiende satisfecho.
- g) El subsidio no entrañe la figura de la desviación de poder, esto es, cuando el incentivo se cree con un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado: El origen de la subvención bajo estudio se sustenta en la propia manifestación de la voluntad de la comunidad "presupuesto participativo", en ese sentido este beneficio se entiende satisfecho.

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-SJ-202306-00058452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /	

Como puede verse, el cumplimiento o no de la totalidad de las exigencias a las que se hizo alusión, requiere la valoración de aspectos jurídicos, y también de aspectos económicos y técnicos, éstos últimos habrán de ser efectuados por la dependencia gestora.

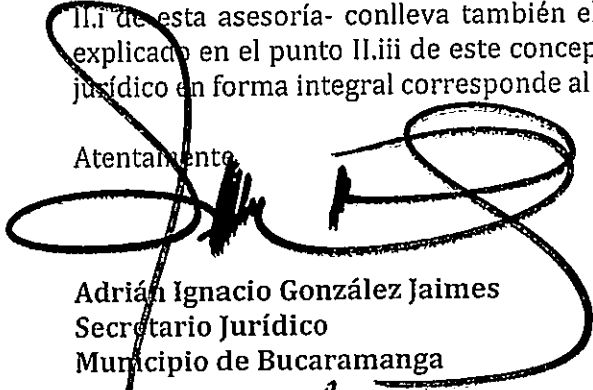
iv) Conclusiones.

Acorde con lo expuesto en este escrito, el problema jurídico planteado se ha de resolver así:

Es viable que el IMEBU en desarrollo del proyecto celebre un convenio a través del cual el asociado entregue un bien como una máquina de coser o los recursos para tramitar una licencia de conducción, lo anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-324 de 2009, los cuales fueron detallados en el acápite iii. Valoración del caso en concreto del presente concepto. En ese sentido, se considera que la o las subvenciones que se desean entregar se encuadran en a aquellas contempladas en el inciso 2° del artículo 355 de la C.P.

Ahora bien, es necesario que se exprese que, en el asunto bajo estudio, la valoración de las exigencias a las que se hizo mención en el párrafo anterior -detalladas en el párrafo final del punto II.i de esta asesoría- conlleva también el análisis de aspectos económicos y técnicos -según lo explicado en el punto II.iii de este concepto jurídico-, y por esa razón la resolución del problema jurídico en forma integral corresponde al ordenador del gasto.

Atentamente,


Adrián Ignacio González Jaimes
Secretario Jurídico
Municipio de Bucaramanga

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas 
Subsecretaria Jurídica

Proyectó: Oscar Mauricio Reina García
C.P.S. Secretaría Jurídica.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-SP-202305-00047488
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.27

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, mayo 26 de 2023

Doctor
ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES
 Secretario Jurídico
 Calle 35 # 10 – 43 / Piso 2 / Fase 1
 Alcaldía de Bucaramanga
 Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico para entrega en especie a beneficiarios de Proyectos del Programa de "Presupuestos Participativos" con enfoque social, por parte del IMEBU como Unidad ejecutora

Cordial Saludo,

El ejercicio de "Presupuestos Participativos" está normado por el Decreto 0159 de 2021 y es parte fundamental de la política de participación ciudadana de la Alcaldía de Bucaramanga.

En ese orden de ideas, en el marco del proceso, la comunidad en cabeza de los ediles tiene la facultad de priorizar los barrios o veredas del municipio que serán beneficiadas, según lo establece la ley de la Republica 1551 del 2012 para que, en un ejercicio democrático, identifiquen las problemáticas que más los afectan y definan un proyecto principal y un opcional que permita dar solución a lo anterior.

Es de mencionar que en el año 2021, el Comité de "Presupuestos Participativos" definió unos proyectos que resultaron posteriormente inviables de ejecutar por no cumplir en aspectos de tipo legal y/o técnico, razón por la cual dos años después, el 14 de marzo de 2023, dicho Comité aprobó que se presente un nuevo acuerdo de comuna de tipo social.

Los siguientes son los proyectos que la comunidad propone a la Administración que se les ejecute:

Corregimiento	Vereda	Iniciativas Comunitarias para el ejercicio de "Presupuestos Participativos"	Presupuesto Aprobado y Asignado	Unidad Ejecutora
Corregimiento 2	Santos Bajo	Capacitación en confección básica y avanzada con dotación de máquina de coser para mujeres	\$253.808.244,43	IMEBU
	Chitota Los Santos	Capacitación en confección básica y avanzada con dotación de máquina de coser para mujeres	\$253.808.244,43	
		Capacitación en conducción C1 habitantes de la vereda		
Corregimiento 3	Gualilo Bajo	Capacitación en confección básica y avanzada con dotación de máquina de coser para mujeres Capacitación en Economía Circular y proyecto productivo de cacao con distrito de riego	\$253.808.244,43	



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-SP-202305-00047488
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.27

**GOBERNAR
ES HACER**

La comunidad solicita para la ejecución de los proyectos productivos de confección que se entregue la máquina de coser a cada participante, en algunos casos máquinas planas o collarín, dependiendo de la experiencia de la participante. Según estudios de Sector, los precios de estas máquinas van desde \$1.800.000 hasta los \$2.500.000 dependiendo de las sus especificaciones técnicas?

Lo que se esperaría es que el alcance del Proyecto les permita en el futuro a las mujeres de las veredas de Chilota, Santos Bajo y Guallo bajo, conformar una asociación que les permita contratar con el sector público y/o privado mediante procesos de maquila.

Para el caso de las licencias de tipo C1 el IMEBU ya ha realizado este programa dentro de las metas de la agencia de empleo, soportado en la necesidad del sector transportador de personal idóneo para conducción de vehículos públicos y carga.

Frente a proyecto de la vereda Guallo Bajo que hace relación al proyecto productivo para el Cacao con distrito de riego, la comunidad informa que ellos tienen una concesión para el uso del agua, que se tiene que actualizar.


El IMEBU informa que el desarrollo del Proyecto se adelantará a través de un Convenio de Asociación con una Caja de Compensación Familiar mediante acuerdo de voluntades (Entidad pública - Entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad). El objetivo es el de asociarse para el desarrollo de programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna la ley y que sean acordes con los planes de desarrollo nacional, departamental o local; ejercicio contractual que debe estar acorde con los lineamientos constitucionales, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Este tipo de contratación tiene como característica especial que no se habla de un tipo de remuneración o utilidad, pues la forma de honorarios o pagos, al asociado, se hace mediante la figura de aportes los cuales deben ser destinados de manera exclusiva al desarrollo de los planes sociales objeto del convenio; por lo tanto, no hay una secuencia de pagos, sino de desembolsos de los aportes pactados.

Frente a lo anterior me permito hacer la siguiente Consulta:

Teniendo en cuenta que los recursos para la ejecución de los proyectos en mención son de destinación específica y fueron girados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, para el cumplimiento de los compromisos pactados en el ejercicio de los "Presupuestos Participativos", dentro del alcance legal que tiene el IMEBU, está facultado para realizar este convenio que posibilite al operador la entrega de una máquina de coser o la licencia de conducción, a cada uno de los beneficiarios de las veredas priorizadas por los ediles?

Agradezco su atención y respuesta,


MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ
Secretaría de Planeación Municipal
Coordinadora del Ejercicio de Presupuestos Participativos
Alcaldía de Bucaramanga

Anexo: Acuerdo de Comuna

Proyectó: César Augusto Ortiz Ascencio 

Copia Archivo.

RE: Asesoría Jurídica Subvenciones Planeación, Presupuesto Participativo Convenio IMEBU

Oscar Mauricio Reina Garcia <omreinag@bucaramanga.gov.co>

Sáb 01/07/2023 11:04

Para: Edly Juliana Pabon Rojas <epabon@bucaramanga.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (620 KB)

Rev. JP - Concepto 2-SJ-202306-00058452.docx

Estimada Dra. Juliana
Subsecretaria Jurídica
Municipio de Bucaramanga

Buenos días,

Con el presente, me permito manifestarle que se consideran pertinentes los ajustes propuestos.

Por otra parte, le expreso que de una nueva lectura del documento encontré algunos aspectos de redacción por mejorar, y así se procedió. Los resalté con color azul.

El documento va con número de consecutivo y mi visto bueno.

Le agradezco su colaboración.

Un saludo cordial,

De: Edly Juliana Pabon Rojas <epabon@bucaramanga.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 18:19

Para: Oscar Mauricio Reina Garcia <omreinag@bucaramanga.gov.co>; OSCAR M REINA G <mauricioreinag@hotmail.com>

Asunto: RE: Asesoría Jurídica Subvenciones Planeación, Presupuesto Participativo Convenio IMEBU

Cordial saludo Dr. Oscar,

Remito documento del asunto con un ajuste que subrayé en color amarillo, lo anterior, para su consideración, visto bueno, generación de consecutivo y posterior firma del Secretario Jurídico.

Sin otro particular,

EDLY JULIANA PABÓN ROJAS
Subsecretaria Jurídica

De: Oscar Mauricio Reina Garcia <omreinag@bucaramanga.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 18:45

Para: Edly Juliana Pabon Rojas <epabon@bucaramanga.gov.co>

Asunto: Asesoría Jurídica Subvenciones Planeación, Presupuesto Participativo Convenio IMEBU

Estimada Dra. Juliana
Subsecretaria Jurídica
Municipio de Bucaramanga



Alcaldía de
Bucaramanga

BGA 400 AÑOS

GOBERNAR
ES HACER

Ciudad inteligente, educada y transparente

SOLICITU DE RECURSOS ADICIONALES ACUERDOS ESCOLARES 2022



El Decreto 216 del 15 de diciembre de 2022, liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, fijado mediante acuerdo municipal No. 047 del 1 de diciembre de 2022. Se asignó para la Secretaría de Educación – Acuerdos Escolares los siguientes rubros:

RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	289	1.227.547.908,00
RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	289	3.223.033.378,00
Valor total:		\$ 4.450.581.286

Sin embargo, de acuerdo a la distribución realizada de acuerdo con el reporte de matrícula oficial por institución educativa, según el SIMAT a corte del 30 de junio de 2022 la asignación de los presupuestos participativos fue de **\$4.297.377.837**; existiendo una diferencia de **\$153.203.449**.

Por lo anterior se solicita autorización para poder utilizar los **\$153.203.449** en las siguientes instituciones educativas que requieren recursos adicionales para poder realizar cierre financiero de los proyectos viabilizados:



Ciudad inteligente, educada y transparente

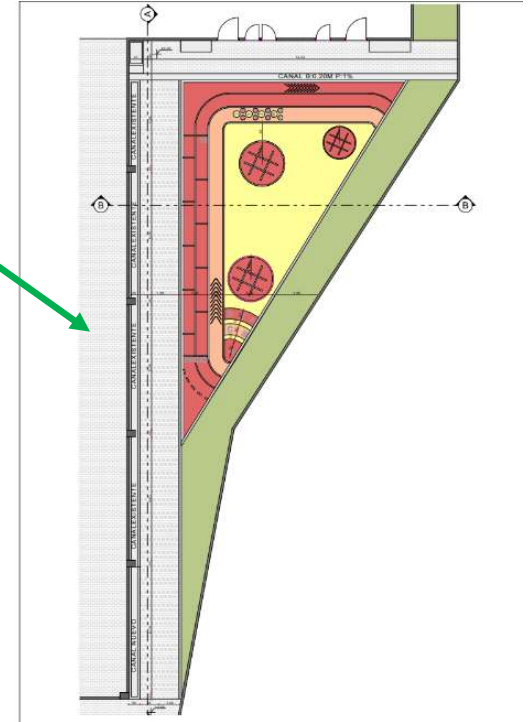
I.E. LUIS CARLOS GALAN: Solicitó mejoramiento de las instalaciones de la zona de juegos de preescolar.



Presupuesto asignado: \$ 41.129.213
Valor área todo el proyecto: \$ 59.761.813
Valor faltante: \$ 18.632.600



Este valor solo alcanza para realizar la adecuación de piso solo en un área menor de la diseñada, es necesario realizar la totalidad del proyecto para cubrir la necesidad en toda su extensión; no se puede constructivamente hacer por partes.



I.E. RURAL EL PAULON: Solicitó mejoramiento de las instalaciones de la zona de juegos al aire libre.



Presupuesto asignado: \$ 13.293.143
Valor área todo el proyecto: \$ 24.341.152
Valor faltante: \$ 11.048.009



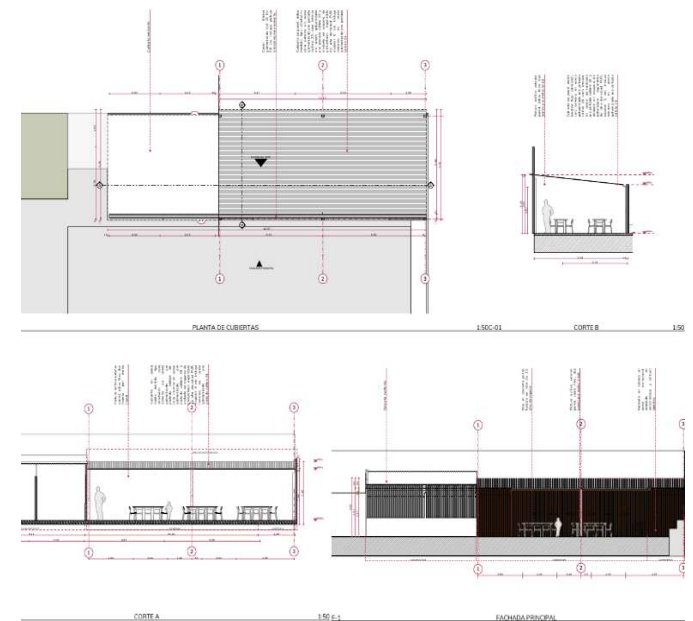
El valor asignado NO alcanza para realizar ni una mínima parte de la adecuación de piso en esta área, es necesario adicionar el recurso para realizar el proyecto completo

I.E. POLITECNICO: Solicitó mejoramiento del comedor escolar



EL valor asignado NO alcanza para realizar toda la adecuación del área del proyecto completo solo del comedor

Presupuesto asignado: \$ 151.791.791
Valor área todo el proyecto: \$ 156.940.000
Valor faltante: \$ 5.148.209



Ciudad inteligente, educada y transparente

I.E. TECNICO EMPRESARIAL JOSE MARIA ESTEVEZ: Solicitó construcción de la tarima del aula Múltiple.

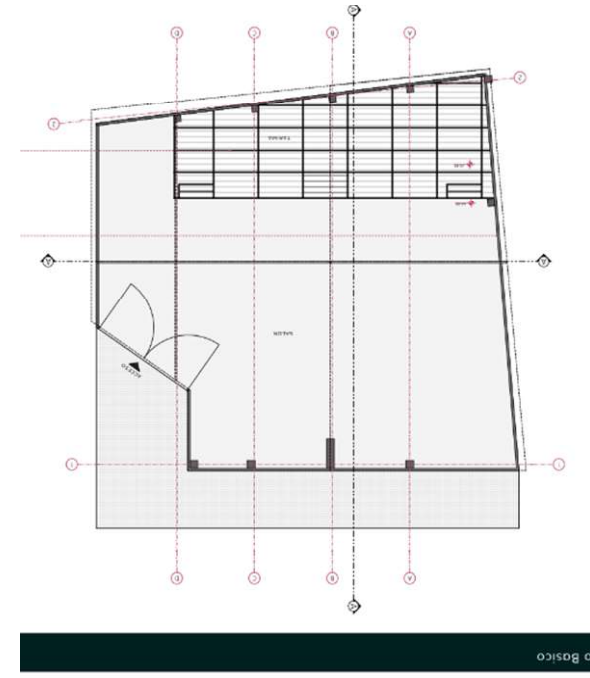


Presupuesto asignado: \$ 51.638.749

Valor área proyecto tarima: \$ 57.540.444

Valor faltante: \$ 5.901.645

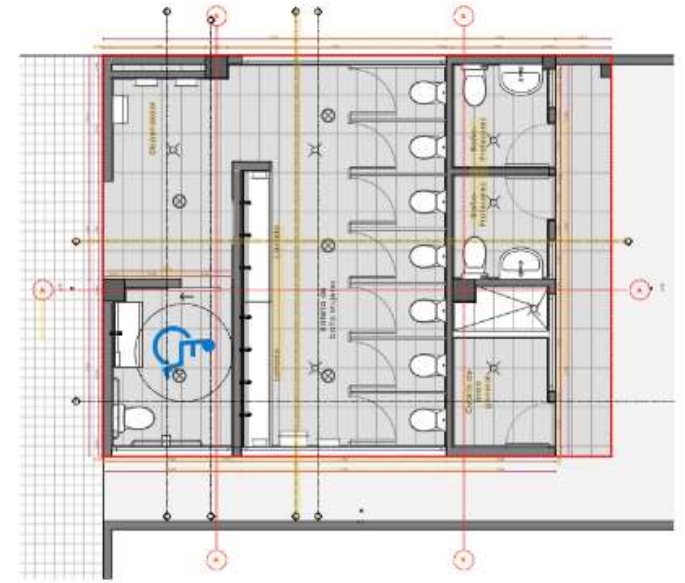
EL valor asignado NO alcanza para realizar toda la adecuación del área del proyecto completo y **no se podría hacer media tarima o hacerla incompleta**



I.E. PROVENZA SEDE C: Solicitó adecuación de Baterías Sanitarias de niños ,niñas y la construcción del baño de docentes.



El valor asignado solo alcanza para construir el baño de niñas, NO alcanza para construir el baño de niños, profesores , ni el cuarto de aseo, también hace falta recurso para cubrir todo el área del baño de las niñas



Presupuesto asignado: \$ 98.732.834

Valor área proyecto : \$ 108.061.087

Valor faltante: \$ 9.328.253

ADICION DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. CAFÉ MADRID : Solicitó el cambio de cubierta en bloque de 4 aulas por encontrarse actualmente en asbesto cemento.



Presupuesto asignado: \$ 85.042.032

Valor proyecto Diseño 2 aulas: \$ 88.509.222

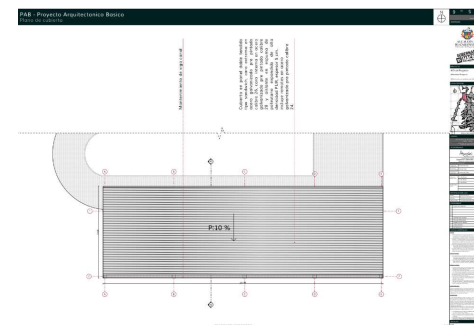
Valor para realizar el cambio total de cubierta y luminarias en bloque de 4 aulas:

\$ 177.018.444

Valor faltante:

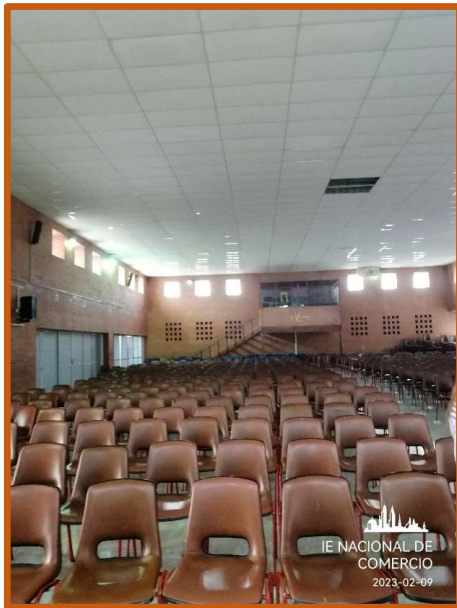
\$ 91.976.412

Este valor solo alcanza para realizar el cambio de cubierta en 2 aulas del bloque , es necesario realizar el cambio en todo el bloque por **la imposibilidad de unir cubiertas de asbesto y la que se instalará que es tipo sándwich**



ADICION DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. NACIONAL DE COMERCIO: Solicitó el cambio de cubierta en boque de 4 aulas por encontrarse actualmente en asbesto cemento.

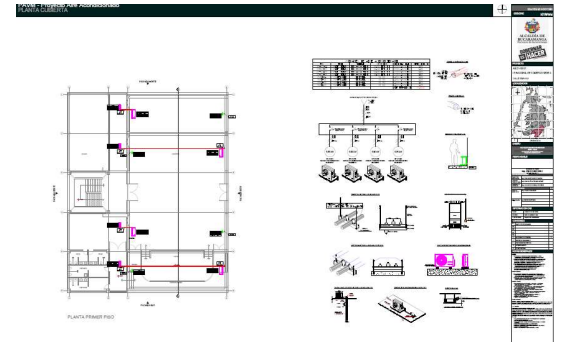


Presupuesto asignado: \$ 130,261,443

Valor proyecto : \$ 141,429,764

Valor faltante: \$ 11,168,321

El valor asignado NO alcanza para instalar la totalidad de los aires acondicionados y sus complementos



CONCLUSIÓN:

- ❖ Autorizar el uso de los \$153.203.449
- ❖ Que estos recursos adicionales no se distribuyan entre todas las instituciones educativas por número de estudiantes, si no entre las siguientes IE que requieren recursos adicionales para poder tener cierre financiero los proyectos y puedan técnicamente quedar terminados:

Institución Educativa	Valor
Luis Carlos Galán Sarmiento	\$ 18.632.600
Rural El Paulón	\$ 11.048.009
Politécnico Sede A	\$ 5.148.209
Técnico Empresarial José María Estévez	\$ 5.901.645
Provenza Sede C	\$ 9.328.253
Café Madrid	\$ 91.976.412
Nacional de Comercio Sede A	\$ 11.168.321
Total	\$ 153.203.449

GRACIAS



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Elaborado por: Ing. Jose Andrés Carreño Domínguez
Profesional Universitario-Líder Bienes y Servicios
Secretaría de Educación

**GOBERNAR
ES HACER**

Elaborado por: Ing. Elkin Arley Calderón Rojas
Profesional Universitario Líder TIC
Secretaría de Educación



BGA400 años

**GOBERNAR
ES HACER**

Ciudad inteligente, educada y transparente



**GOBERNAR
ES HACER**



Presupuestos Participativos

Orden del día:

- Llamado a lista y verificación del quorum.
- Aprobación del acta anterior.
- Presentación del nuevo representante de los ediles del sector urbano.
- Informe Concepto Jurídico sobre la ejecución de contratos del IMEBU.
- Solicitud de asignación de recursos sin ejecución de los Acuerdos Escolares vigencia 2022.
- Informe de los proyectos presentados por las Instituciones Educativas para la vigencia 2023
- Informe ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, vigencias anteriores.
- Otros – Aprobación del Reglamento del Comité de Presupuestos Participativos – Solicitud de la Secretaría de Infraestructura – asignación de recursos sin ejecutar de los proyectos de malla vial.



Diapositiva 2

CAOA1

CESAR AUGUSTO ORTIZ ASCENCIO; 12/07/2023

Presupuestos Participativos



**GOBERNAR
ES HACER**

CONCEPTO JURÍDICO PARA ENTREGA EN ESPECIE A BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE PROGRAMA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” CON ENFOQUE SOCIAL.

iv) Conclusiones.

Acorde con lo expuesto en este escrito, el problema jurídico planteado se ha de resolver así:

Es viable que el IMEBU en desarrollo del proyecto celebre un convenio a través del cual el asociado entregue un bien como una máquina de coser o los recursos para tramitar una licencia de conducción, lo anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-324 de 2009, los cuales fueron detallados en el acápite iii. Valoración del caso en concreto del presente concepto. En ese sentido, se considera que la o las subvenciones que se desean entregar se encuadran en a aquellas contempladas en el inciso 2º del artículo 355 de la C.P.

Ahora bien, es necesario que se exprese que, en el asunto bajo estudio, la valoración de las exigencias a las que se hizo mención en el párrafo anterior -detalladas en el párrafo final del punto II.i de esta asesoría- conlleva también el análisis de aspectos económicos y técnicos -según lo explicado en el punto II.iii de este concepto jurídico-, y por esa razón la resolución del problema jurídico en forma integral corresponde al ordenador del gasto.

Atentamente,

Adrián Ignacio González Jaimes
Secretario Jurídico
Municipio de Bucaramanga

Revisó: Edly Iuliana Pabón Rojas
Subsecretaria Jurídica

Proyecto: Oscar Mauricio Reina García
C.P.S. Secretaría Jurídica.

Presupuestos Participativos



**GOBERNAR
ES HACER**

FORMACIONES SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD A EJECUTAR CON EL IMEBU

Formación de conducción C1: Ofertada por el IMEBU en la vigencia 2022, entrega después de la formación la licencia a cada participante.

Formación en Belleza: Uñas, Corte y Cejas y Pestañas. Ofertado por el IMEBU en la vigencia 2022, entrega kit básico para su ejecución.

Formación en Mecánica Diesel: Mecánica Básica y Mecánica Diesel: es necesario que los participantes cursen el formación básica y luego el especializado, entrega herramienta básica, impartido por el SENA.



Presupuestos Participativos



**GOBERNAR
ES HACER**

FORMACIONES SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD A EJECUTAR CON EL IMEBU

Formación en economía circular en cultivo de Cacao: No es posible de desarrollar, el proyecto involucra un distrito de riego a partir de un sistema de tanques estacionarios y distribución por mangueras, requiere de sitios propiedad del municipio para la instalación de los tanques y mantenimiento posterior de la red, rubros que no pueden ser ejecutados desde el ejercicio de Presupuestos Participativos.

Formación en Confección con fortalecimiento: No es viable de ejecutar, se debe entregar las maquinas de coser a la JAC o Asociación que agrupe a los estudiantes, deben contar con un sitio idóneo para instalar los equipos.



Presupuestos Participativos



**GOBERNAR
ES HACER**

PROYECTOS A EJECUTAR CON EL IMEBU

Asentamiento la Cuyanita: viable ejecutar formación en belleza y mecánica diésel: **Solicitud** de convocar mas beneficiarios de los asentamientos Zarabanda y Camilo Torres realizada por la JAL de la Comuna 4.

Vereda Gualilo Bajo: No es viable el proyecto de economía circular en producción de cacao y la formación de confecciones: **Solicitud**. Mantener un proyecto social o Intercambiar el proyecto social con un proyecto de placa huella en la vereda



Presupuestos Participativos



**GOBERNAR
ES HACER**

PROYECTOS A EJECUTAR CON EL IMEBU

Vereda Santos Bajo: No es viable la formación en confección con fortalecimiento, la opción es aplicar a otra formación que si sea viable.

Vereda Chitota: No es viable la formación en confección con fortalecimiento, se puede ejecutar la formación en Conducción C1, se debe buscar otra alternativa de formación que complemente la convocatoria.



SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Decreto 216 del 15 de diciembre de 2022, liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, fijado mediante acuerdo municipal No. 047 del 1 de diciembre de 2022. Se asignó para la Secretaría de Educación – Acuerdos Escolares los siguientes rubros:

RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	289	1.227.547.908,00
RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	289	3.223.033.378,00

Valor total:	\$ 4.450.581.286
---------------------	-------------------------

Sin embargo, de acuerdo a la distribución realizada de acuerdo con el reporte de matrícula oficial por institución educativa, según el SIMAT a corte del 30 de junio de 2022 la asignación de los presupuestos participativos fue de **\$4.297.377.837**; existiendo una diferencia de **\$153.203.449**.

Por lo anterior se solicita autorización para poder utilizar los **\$153.203.449** en las siguientes instituciones educativas que requieren recursos adicionales para poder realizar cierre financiero de los proyectos viabilizados:



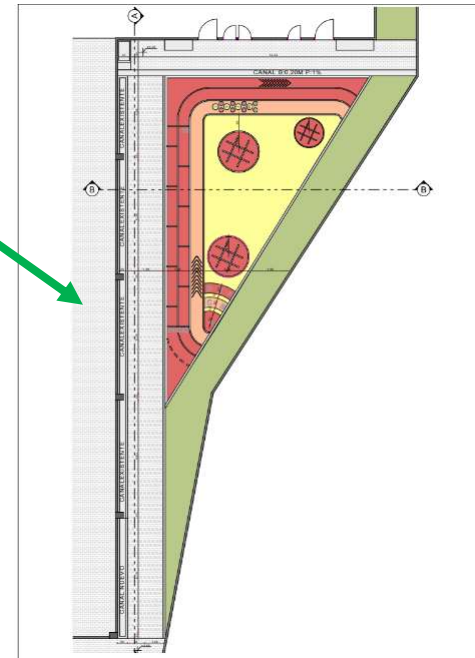
Ciudad inteligente, educada y transparente

I.E. LUIS CARLOS GALAN: Solicitó mejoramiento de las instalaciones de la zona de juegos de preescolar.



Presupuesto asignado: \$ 41.129.213
Valor área todo el proyecto: \$ 59.761.813
Valor faltante: \$ 18.632.600

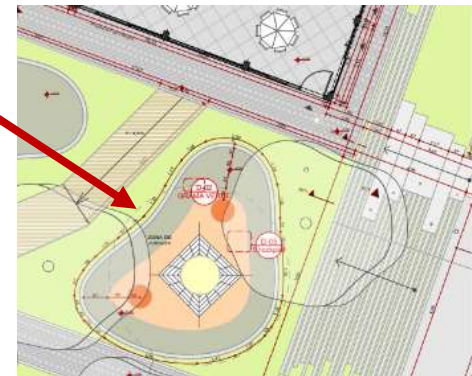
Este valor solo alcanza para realizar la adecuación de piso solo en un área menor de la diseñada, es necesario realizar la totalidad del proyecto para cubrir la necesidad en toda su extensión; no se puede constructivamente hacer por partes.



I.E. RURAL EL PAULON: Solicitó mejoramiento de las instalaciones de la zona de juegos al aire libre.



Presupuesto asignado: \$ 13.293.143
Valor área todo el proyecto: \$ 24.341.152
Valor faltante: \$ 11.048.009



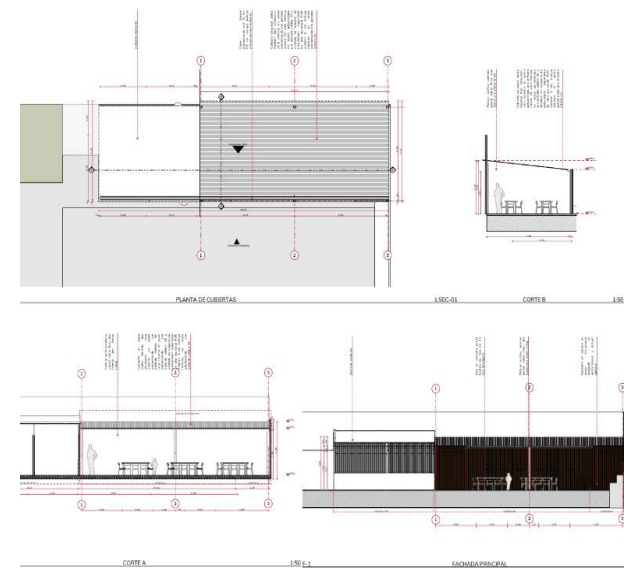
El valor asignado NO alcanza para realizar ni una mínima parte de la adecuación de piso en esta área, es necesario adicionar el recurso para realizar el proyecto completo

I.E. POLITECNICO: Solicitó mejoramiento del comedor escolar



El valor asignado NO alcanza para realizar toda la adecuación del área del proyecto completo solo del comedor

Presupuesto asignado: \$ 151.791.791
Valor área todo el proyecto: \$ 156.940.000
Valor faltante: \$ 5.148.209



Ciudad inteligente, educada y transparente

I.E. TECNICO EMPRESARIAL JOSE MARIA ESTEVEZ: Solicitó construcción de la tarima del aula Múltiple.

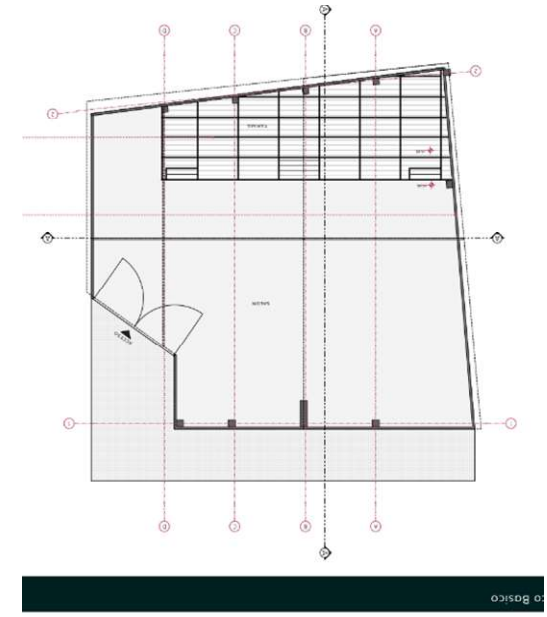


Presupuesto asignado: \$ 51.638.749

Valor área proyecto tarima: \$ 57.540.444

Valor faltante: \$ 5.901.645

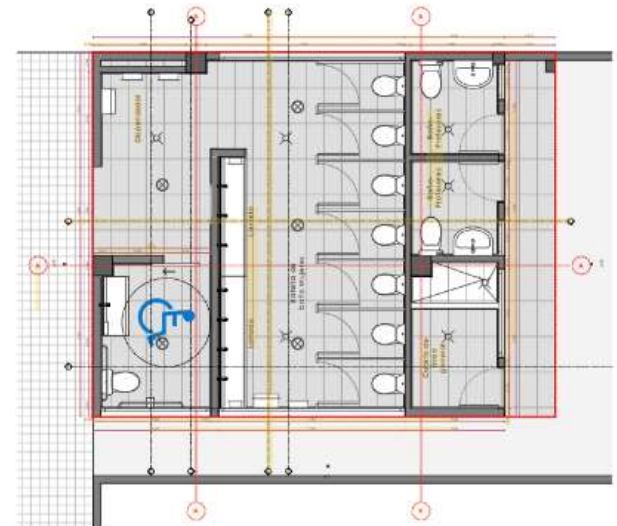
El valor asignado NO alcanza para realizar toda la adecuación del área del proyecto completo y **no se podría hacer media tarima o hacerla incompleta**



I.E. PROVENZA SEDE C: Solicitó adecuación de Baterías Sanitarias de niños ,niñas y la construcción del baño de docentes.



El valor asignado solo alcanza para construir el baño de niñas, NO alcanza para construir el baño de niños, profesores , ni el cuarto de aseo, también hace falta recurso para cubrir todo el área del baño de las niñas



Presupuesto asignado: \$ 98.732.834

Valor área proyecto : \$ 108.061.087

Valor faltante: \$ 9.328.253



Ciudad inteligente, educada y transparente

ADICION DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. CAFÉ MADRID : Solicitó el cambio de cubierta en boque de 4 aulas por encontrarse actualmente en asbesto cemento.



Presupuesto asignado: \$ 85.042.032

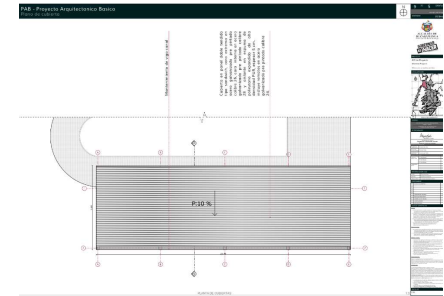
Valor proyecto Diseño 2 aulas: \$ 88.509.222

Valor para realizar el cambio total de cubierta y luminarias en bloque de 4 aulas:

\$ 177.018.444

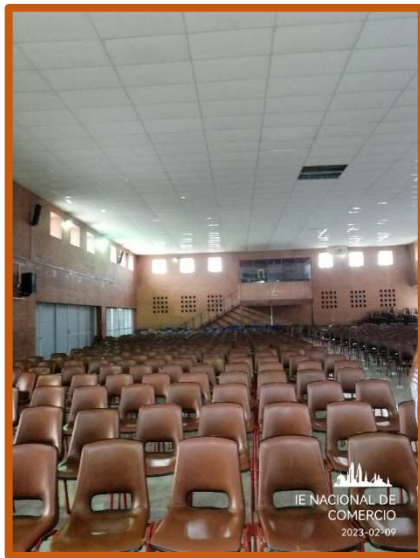
Valor faltante: \$ 91.976.412

Este valor solo alcanza para realizar el cambio de cubierta en 2 aulas del bloque , es necesario realizar el cambio en todo el bloque por **la imposibilidad de unir cubiertas de asbesto y la que se instalará que es tipo sándwich**



ADICION DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. NACIONAL DE COMERCIO: Solicitó el cambio de cubierta en boque de 4 aulas por encontrarse actualmente en asbesto cemento.

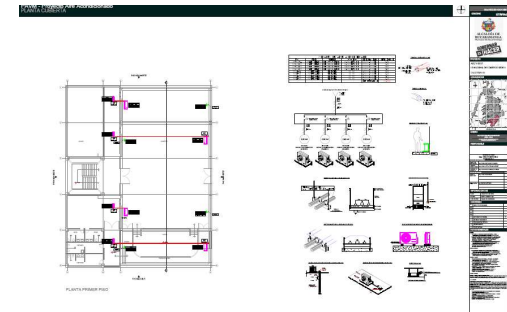


Presupuesto asignado: \$ 130,261,443

Valor proyecto : \$ 141,429,764

Valor faltante: \$ 11,168,321

El valor asignado NO alcanza para instalar la totalidad de los aires acondicionados y sus complementos



CONCLUSIÓN:

- ❖ Autorizar el uso de los \$153.203.449
- ❖ Que estos recursos adicionales no se distribuyan entre todas las instituciones educativas por número de estudiantes, si no entre las siguientes IE que requieren recursos adicionales para poder tener cierre financiero los proyectos y puedan técnicamente quedar terminados:

Institución Educativa	Valor
Luis Carlos Galán Sarmiento	\$ 18.632.600
Rural El Paulón	\$ 11.048.009
Politécnico Sede A	\$ 5.148.209
Técnico Empresarial José María Estévez	\$ 5.901.645
Provenza Sede C	\$ 9.328.253
Café Madrid	\$ 91.976.412
Nacional de Comercio Sede A	\$ 11.168.321
Total	\$ 153.203.449



Ciudad inteligente, educada y transparente

Presupuestos Participativos



**GOBERNAR
ES HACER**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PENDIENTES REVISIÓN- VIGENCIA 2019

COMUNA/ CORREGIMIENTO	BARRIO / VEREDA	OBRA SOLICITADA	ESTADO
COMUNA 1	Betania Etapa 9	Mejoramiento de Salón Comunal	NO FUE POSIBLE ADELANTAR LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN AL MUNICIPIO, SE CONVOCÓ A LÍDERES SOCIALES CON EL FIN DE PRESENTAR UN PROYECTO SOCIAL

Presupuestos Participativos - 2021



**GOBERNAR
ES HACER**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA 2021

COMUNA/ CORREGIMIENTO	BARRIO / VEREDA	OBRA SOLICITADA	ESTADO
COMUNA 4	Asentamiento la Cuyanita	Capacitación y emprendimiento a hombres y mujeres del barrio	SE SOLICITA INCLUIR EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES DE ZARABANDA Y CAMILO TORRES

Presupuestos Participativos - 2021



**GOBERNAR
ES HACER**

COMUNA/ CORREGIMIENTO	BARRIO / VEREDA	OBRA SOLICITADA	ESTADO
COMUNA 4	Nápoles	Reductores de velocidad y Canalización de aguas lluvias	NO VIABLES 1P Y 2P COMUNIDAD SOLICITA EL MEJORAMIENTO A ESCENARIO DEPORTIVO- SE ENCUENTRA CON PÓLIZAS VIGENTES HASTA MARZO DE 2024, FECHA DONDE SE PROPONE INICIAR A GESTIONAR EL PROYECTO.



Presupuestos Participativos - 2021



**GOBERNAR
ES HACER**

COMUNA/ CORRE/TO	BARRIO / VEREDA	PROYECTO PRINCIPAL	PROYECTO DE RESPALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
COMUNA 10	San Luis	Mejoramiento de peatonales	Construcción de andenes que sirvan para que la comunidad llegue al Parque lineal vía San Luis Coca Cola	LAS PEATONALES SOLICITADAS SE ENCUESTRAN CON USO MIXTO VEHICULAR Y PEATONAL	NO FUE NECESARIO AJUSTAR DIRECCIONES LA S. DE INFRAESTRUCTURA EJECUTARÁ EL PROYECTO INICIAL



Presupuestos Participativos - 2021



**GOBERNAR
ES HACER**

COMUNA/ CORRE/TO	BARRIO / VEREDA	PROYECTO PRINCIPAL	PROYECTO DE RESPALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
---------------------	-----------------	--------------------	----------------------	--------	-------------

COMUNA 17	Mutis	Mejoramiento de peatonales	Remodelación del salón Comunal	EN EJECUCIÓN EL MEJORAMIENTO DE PEATONALES, LA COMUNIDAD SOLICITA ADICIONAR EN OBRA HASTA ALCANZAR EL VALOR APROBADO POR PP PARA ESA VIGENCIA	SE REALIZÓ VISITA COMO COMPLEMENTO A LO INICIALMENTE REQUERIDO Y ESTA PENDIENTE ELABORAR UN BALANCE PARA EMITIR UNA RESPUESTA DEFINITIVA
----------------------	-------	-------------------------------	-----------------------------------	--	---



Presupuestos Participativos - 2021



**GOBERNAR
ES HACER**

COMUNA/ CORRE/TO	BARRIO / VEREDA	PROYECTO PRINCIPAL	PROYECTO DE RESPALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
COMUNA 14	Albania	Mejoramiento de la vía en la Carrera 51 entre calle 18 y 21	Mejoramiento de la vía vehicular con acceso restringido de la Carrera 50ª con calle 27 y 28	VIABLE 1P	LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EJECUTARÁ EL PROYECTO INICIAL- MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL



Presupuestos Participativos - 2022



**GOBERNAR
ES HACER**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022

COMUNA/ CORRE/TO	BARRIO / VEREDA	PROYECTO PRINCIPAL	PROYECTO DE RESPALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
---------------------	-----------------	--------------------	----------------------	--------	-------------

COMUNA 8	Laureles	Mantenimiento de escaleras y pasamanos de los sectores 1 y 2 barrio laureles	Ampliación de la canasta de desechos sector 1 y construcción de canasta del sector 2	VIABLE 2P SOLO LA CANASTA DEL SECTOR 1	SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MEDIANTE CONTRATO 031 DE 2022, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN
-----------------	----------	--	--	--	---

Presupuestos Participativos - 2022



**GOBERNAR
ES HACER**

COMUNA/ CORRE/TO	BARRIO / VEREDA	PROYECTO PRINCIPAL	PROYECTO DE RESPALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
---------------------	-----------------	--------------------	----------------------	--------	-------------

COMUNA 16	San Expedito	Mejoramiento Salón Comunal	Mejoramiento andenes, escaleras y pasamanos	PROYECTO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN AMENAZA ALTA	SOLICITA VISITA PROYECTO DE RESPALDO
----------------------	--------------	----------------------------	---	---	--------------------------------------





**GOBERNAR
ES HACER**

